

3654
10/1

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA URUGUAY Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES MÉDICO-QUIRÚRGICAS (CIMEQ) DE LA REPÚBLICA DE CUBA.

La Universidad de la República, en adelante U de la R, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Centro de Investigaciones, en adelante, el CIMEQ, representada por su Director Prof. DrC. Manuel Cepero Nogueira.

CONSIDERANDO

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas Instituciones.
- II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la U de la R, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica, otras actividades afines; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que de acuerdo al Reglamento del CIMEQ, compete a ésta, además de la asistencia médica-quirúrgica, la docencia, la investigación, la formación de recursos humanos, el desarrollo tecnológico, la innovación y la promoción de la cultura.

Ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como los intercambios que fortalezcan lazos de amistad, colaboración y culturales.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas Instituciones, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; previa la

2013

autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) Intercambio de información;
- d) Estudios e investigaciones;
- e) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) Publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en las Instituciones donde desarrollan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas del país de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMA: Este convenio mantendrá su vigencia por un término de 3 años si no es denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

•EZ ANTÚNEZ
RTAMIENTO
S (S)

391

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares en idioma español, siendo dichos textos igualmente auténticos.

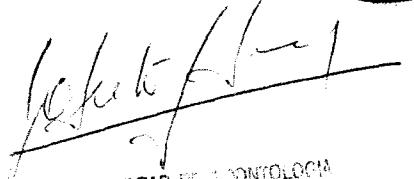
Ciudad de la Habana, Cuba, a los 18 días del de _____ del año _____


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Universidad de la República del Uruguay



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA


Prof. DrC. Manuel Cepero Nogueira
Director del CIMEQ.
República de Cuba


FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
SERVICIO DE PRÓTESIS B. M.
DR. ROBERTO SOLER
DIRECTOR

15 SET. 2010

Es copia fija de su original
const.


Esc. SANDRA RODRÍGUEZ ANTÚNEZ
DIRECTORA DE DEPARTAMENTO
DE CONVENIOS (S)